
recursos naturales e infraestructura

La función de las autoridades en las localidades mineras

Patricio Ruiz Maldonado



NACIONES UNIDAS



División de Recursos Naturales e Infraestructura

Santiago de Chile, mayo de 2003

Este documento fue preparado por el consultor Patricio Ruiz Maldonado y coordinado por Eduardo Chaparro, Oficial de Asuntos Económicos de la División de Recursos Naturales e Infraestructura, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas

LC/L.1911-P

ISBN: 92-1-322180-0

ISSN impreso: 1680-9017

ISSN electrónico: 1680-9025

Copyright © Naciones Unidas, mayo de 2003. Todos los derechos reservados

N° de venta: S.03.II.G.69

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
I. Definición de autoridades locales y localidades mineras	9
A. Autoridades locales	9
B. Localidades mineras	10
C. Ámbitos de la jurisdicción de las autoridades locales	10
D. Derechos legales	11
E. Obligaciones jurídicas, disciplinarias y sociales	11
F. Origen de la autoridad en las localidades mineras	12
II Relaciones de las autoridades locales con los diversos actores	13
A. Las comunidades	13
B. Las autoridades del gobierno central	14
C. Las empresas mineras y sus organismos gremiales	15
D. Las etnias organizadas	15
E. La academia	16
F. Los organismos no gubernamentales y otros actores	16
III. Requisitos básicos para las autoridades locales	17
A. Probidad administrativa	17
B. Lucha contra la corrupción	18
C. La transparencia en las actuaciones de la autoridad local y en los procesos asociados	18
D. Correcta utilización de recursos	19
E. Desarrollo de la capacidad de gestión local	19
F. Control de las obligaciones y compromisos de la industria	19

IV. Autoridades locales y participación ciudadana	21
A. Enfoques sobre la definición de consulta previa	21
B. Consulta previa para los nuevos proyectos.....	22
C. Los derechos ciudadanos	22
D. Información para los nuevos proyectos	24
E. Las normas sobre localización apropiada, obras relacionadas y del proyecto mismo	25
F. La utilización de infraestructura creada por la actividad minera.....	25
G. Consolidación y defensa del tejido social	25
V. Manejo de conflictos en el ejercicio de la autoridad local.....	27
A. Temas, conflictos y actores involucrados en áreas mineras	27
B. La capacidad del ejercicio del gobierno por parte de las autoridades locales en las áreas mineras	28
VI. Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales	31
Bibliografía	33
Serie Recursos naturales e infraestructura: números publicados.....	35
Índice de recuadros	
Recuadro 1 Tipos de conflicto en la industria extractiva	28

Resumen

El tema de este documento es el papel de las autoridades en un determinado lugar, territorio o comarca minera, es decir, de las personas ejercen de algún mando, poder o magistratura, frente al resto de los actores que participan en el ciclo minero.

Se hace referencia a los regímenes administrativos de los distintos niveles de la administración pública: nacionales, dependientes y seccionales autónomos, teniendo siempre presente que, por principio, las autoridades locales no pueden ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y la Ley. Asimismo, deben demostrar capacidad, honestidad y eficiencia dentro de sus jurisdicciones y competencias, y sustentarse en los principios de legalidad, tutela, cooperación y coordinación con las comunidades.

Aparte de examinar las consideraciones sobre la fuerza o el poder que tienen los funcionarios en las áreas mineras para mandar con autoridad, se ha efectuado un análisis sobre los asuntos de interés de los gobiernos locales. Esto ha demostrado que existe la necesidad de fortalecer sus capacidades, de tal manera que puedan solventar conflictos de competencias, problemas sobre derechos colectivos, asuntos ambientales y de patrimonio cultural, así como actualizar la normativa minera, avanzar en los procesos de descentralización y participar en los asuntos derivados de la terminación de actividades mineras dentro de sus jurisdicciones. Además, las autoridades locales tienen injerencia en el diseño, la discusión y adopción de los planes de desarrollo local.

I. Introducción

Las autoridades locales son actores dentro del denominado ciclo minero y en ellas se encarna el poder de los gobiernos seccionales autónomos.

Pese a que existen desniveles de desarrollo minero entre los distintos países de América Latina, hay similares problemas, tanto en aquellos en los que se ha desarrollado la minería en sus diferentes estratos, como en otros en los que el desarrollo aún puede considerarse incipiente. Por ello, se aspira a que haya un intercambio de las experiencias positivas y negativas en este campo.

En América Latina, los Estados coinciden en sus estructuras generales al contar con las denominadas funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial – consideradas también “poderes”. A ellos se encuentran vinculadas otras estructuras institucionales conformadas por organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva y Judicial, organismos de control y regulación, y entidades que integran regímenes seccionales.

Si bien hay analogías en lo atinente a la normativa, también se presentan aspectos disímiles como en el caso de Chile, que es el único país donde hay gestión de autoridad minera judicial en lugar de administrativa.

I. Definición de autoridades locales y localidades mineras

A. Autoridades locales

Las autoridades locales son las personas revestidas de algún mando, poder o magistratura, en un determinado lugar, territorio o comarca.

La autoridad minera es aquella encargada de administrar los procedimientos de otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, dentro de una determinada jurisdicción, conforme lo previsto en las respectivas leyes mineras. Sólo en Chile, Perú y Argentina los materiales de construcción o áridos son administrados por la autoridad local.

Tanto la autoridad local como la minera son regidas por los organismos de control y de regulación de las autoridades de las funciones Ejecutiva y Judicial y de las entidades que integran los regímenes seccionales.

Al margen del ejercicio de autoridad en un sentido estrictamente formal, en algunos casos no ha sido extraña la intervención de líderes naturales de la comunidad: sacerdotes, profesores, dirigentes comunales, en la discusión de temas relevantes para el desarrollo de las actividades mineras, bien sea como facilitadores de ese desarrollo o como opositores al mismo. (El ejemplo más reciente es el propósito de desarrollar la mina de oro de Esquel en Chubut, Argentina, que ha provocado oposición de la comunidad).

B. Localidades mineras

Los pueblos mineros son aquellos en los cuales sus habitantes, en alta proporción, se dedican a labores vinculadas con la minería, agregándose que los ingresos de dichos pueblos derivan en buena parte de la industria minera y destacándose además que en algunos casos se consideran pueblos mineros o vinculados a la minería a aquellas localidades en las cuales, si bien no existen trabajos, faenas o explotaciones mineras, éstos se ven afectados por las obras o por los impactos generados por la minería, como ocurre en el caso de los puertos de embarque de los concentrados, entre los cuales y a manera de ejemplo se puede citar el caso de Los Vilos, en Chile.

La definición general de localidades o pueblos mineros, genera interrogantes que buscan antes que nada una mejor aproximación al concepto preliminar, sobre todo si se tiene en cuenta que:

- No se tiene antecedentes claros de cuáles y cuántas localidades mineras hay en Latinoamérica y el Caribe?
- No hay parámetros, normas o indicadores de uso universal, que hagan factible definir una localidad como minera, la cual podría depender de la vocación del territorio considerado, basado en la dotación natural del mismo, los antecedentes históricos, económicos, culturales y efectos de la actividad minera

Las autoridades locales deberán considerar localidades o partes de su jurisdicción, en las que, no obstante la existencia de un gran potencial minero, por distintos argumentos, se puede optar por decisiones que descarten la minería en favor de actividades pecuarias agrícolas, ecológicas o turísticas.

A modo de ejemplo, cabe citar el caso de la denominada “Consulta Vecinal” efectuada el 2 de junio del 2002, por la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, Departamento de Piura, de la República del Perú, como mecanismo de participación ciudadana a fin de que los pobladores expresaran su opinión respecto del desarrollo de la actividad minera en las áreas urbana, de expansión urbana, agrícola y de expansión agrícola del Distrito, en la cual se detectó una masiva oposición al desarrollo minero.

C. Ámbitos de la jurisdicción de las autoridades locales

Cada país ha delimitado los lugares dentro de los cuales se ejerce el poder o la autoridad para gobernar o poner en ejecución las leyes, esta delimitación está relacionada con su *régimen administrativo* y representación política, cualquiera que sea su denominación, como por ejemplo:

预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5_2876

